



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
MANCOMUNIDAD, EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017.- (Nº 3 DE 2017).**

ASISTENTES

Presidente

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel.

Vicepresidente 1º

Don Benjamí Soler Palomares.

Vocales

Doña Mª del Carmen de Lamo Huertas.

Doña Ana Belén Rebelles Jiménez.

Don Antonio Sola Suárez.

Don Santiago Román Gómez.

Don Jesús Javier Villar Notario.

Doña Isalia Gutiérrez Molina.

Don Juan Cuenca Antón.

Don Francisco Lozano Martínez.

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Francisco Guardiola Blanquer.

Otro asistente, asesor,

Don José Andrés Lluch Escribano.

Don Braulio Gambín Molina.

Excusó su ausencia don Natxo Bellido Suay.

En la Ciudad de Alicante, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día cinco de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Jaime Joaquín Albero Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.



ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017.-

El acta de la sesión anterior, resulta aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno que asistieron a ella.

2.- APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VIAL POSTERIOR DEL HOSPITAL DE SANT JOAN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.-

Con el fin de facilitar la ejecución de las obras de conexión entre viales de dos términos municipales colindantes, cuya geometría se encuentra incluida en los planes generales de los municipios de Alicante y Sant Joan d'Alacant, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad ha redactado el correspondiente Proyecto de Expropiación Forzosa, que obra en el expediente, en el que se relacionan, pormenorizadamente, los bienes y derechos afectados por la ejecución de las reseñadas obras.

El artículo 9 de la Ley de Expropiación forzosa señala la condición indispensable la previa declaración de utilidad pública, de las obras que motivan la necesidad de ocupar los bienes afectados.

Con respecto a este asunto de la declaración de utilidad pública, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con fecha del 18 de abril último informa, entre otras cuestiones, que *“De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa implícitamente se entiende la utilidad pública al estar incluida en los planes de desarrollo urbano del municipio de Alicante.*

El Ayuntamiento de Sant Joan, promovió las obras de reurbanización de la calle Alcalde Gosálbez, para dotarla tal y como se puede comprobar en los planos adjuntos de una sección suficiente para vehículos y peatones.

La continuidad de este vial en el término municipal de Alicante es a través de una antigua senda denominada Camino de Benimagrell, que 50,00 m más adelante se conecta con una rotonda de la Avenida Pintor Pérez Gil.

Es decir este tramo de 50,00 m. de no actuar sobre él, quedaría entre dos viales de gran capacidad, generando un estrechamiento que provocaría retenciones de tráfico, con el consiguiente riesgo de alcances entre vehículos, inseguridad para peatones, etc.



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

Se une además que este vial es uno de los accesos a la zona de urgencias del Hospital de Sant Joan, por lo que existe un importante flujo de ambulancias durante todo el día.

Con la apertura de la Avda. Pintor Pérez Gil (t.m. de Alicante) esa vía de acceso al Hospital sufrió un considerable aumento de tráfico, y esta situación incrementó el riesgo de accidentes además del colapso de vehículos en determinadas horas del día.

Esta calle es el vial posterior del perímetro del Hospital de San Juan, que concentra la entrada de ambulancias y alumnos de la Universidad desde los dos sentidos de circulación tanto en Sant Joan como en Alicante, dada su conexión con un vial de gran capacidad como es la Avenida Pintor Pérez Gil.

El estado del vial era lamentable; carecía de aceras, con un firme deficiente y una antigua acequia descubierta que era un peligro especialmente en época de lluvias, donde la calle quedaba totalmente inundada y no se distinguían los límites del vial. Se ponía en riesgo el funcionamiento de las urgencias al Hospital, así como el acceso de estudiantes a las diferentes facultades”.

(En el ANEXO Nº 1 REPORTAJE FOTOGRÁFICO, del informe, se observa el estado inicial del vial).

“En el pleno de la Mancomunidad de marzo de 2009, el Alcalde de Sant Joan comunicó el inicio, dentro de las obras de urbanización del PP Nou Nazareth de la urbanización del vial posterior del Hospital Clínico que tenía una alta intensidad de tráfico y se encontraba en condiciones deficientes para el uso que tenía.

El Alcalde de Sant Joan facilitó los planos del proyecto de las obras exigidas al urbanizador del PP Nou Nazareth, que incluían la continuación del vial en el término municipal de Alicante hasta la conexión con la glorieta.

El Alcalde de Sant Joan informó que había iniciado gestiones con al Concejalía de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alicante, para que ejecutaran las obras, pero según informó, no se disponía en aquel momento de dotación presupuestaria, para ejecutar las obras.

Posteriormente la Mancomunidad inició el procedimiento administrativo para la contratación de las obras de alcantarillado y urbanización de la prolongación de la Calle Alcalde Juan Gosálbez en el término municipal de Alicante, dentro del programa de obras destinada a los Ayuntamientos mancomunados.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con el proyecto desarrollado por el Ayuntamiento de Sant Joan, separó las actuaciones que se desarrollaban en el término de Alicante con objeto de iniciar el trámite administrativo de contratación de las obras.



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

Si no se actuaba con cierta celeridad, se ocasionaría una situación comprometida para la seguridad vial, con un tramo totalmente urbanizado (en el término municipal de Sant Joan) y otro sin urbanizar y conectado a una vía de gran capacidad en el término municipal de Alicante.

El Ayuntamiento de Sant Joan comunicó el inicio de las obras en su término municipal, y la obvia conveniencia de realizar una actuación coordinada.

Dadas las especiales características del vial en lo que respecta a la repercusión de cualquier actuación sobre el acceso a urgencias, no se podía permitir realizar las obras en Sant Joan y posteriormente iniciar las obras en Alicante, cortando en dos fases el acceso a la zona de urgencias del Hospital.

Por tanto la actuación tiene una evidente utilidad pública, ya que permitirá acondicionar de acuerdo con la geometría de viales adecuados ya existente, un tramo en el término municipal de Alicante, que actualmente es claramente insuficiente.

El interés social, por lo indicado en párrafos anteriores se considera igualmente justificado, ya que garantiza el acceso en condiciones de seguridad adecuadas, a un servicio público básico como es la sanidad.

En el expediente se encuentra la documentación técnica que justifica el trazado y la sección, que dará continuidad y conectará viales públicos, así como la necesidad de ocupar la franja estrictamente determinada.

El vial dará continuidad al tráfico rodado entre los términos municipales de Alicante y Sant Joan d'Alacant, del vial a conectar con la Avenida Pintor Pérez Gil en el término municipal de Alicante, y que se utiliza como acceso a las emergencias del Hospital de San Juan”.

En atención a lo expuesto el Sr. Ingeniero concluye que “la utilidad pública de la actuación está justificada suficientemente”.

El importe inicial y global previsto para hacer frente a la indemnización derivada de la expropiación en cuestión, asciende a la cantidad de veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco euros, con ochenta y un céntimos (21.495,81.-).

En el expediente obra, la oportuna retención de crédito efectuada por el Sr. Interventor de la Mancomunidad.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar expresamente la utilidad pública de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización del vial posterior del Hospital de Sant Joan.



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

Segundo.- Declarar expresamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos reseñados en la relación que forma parte del proyecto de expropiación redactado y que se efectuó mediante autorización expresa de la mercantil afectada por la expropiación, formalizada mediante convenio suscrito con esta Mancomunidad, de fecha 10 de marzo de 2014.

Tercero.- Aprobar la relación de bienes y derechos redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, y exponerla al público durante un plazo de quince días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en los tablones de edictos de la Mancomunidad y del Ayuntamiento de Alicante, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en dos diarios de la localidad, para que los interesados puedan formular alegaciones, por escrito ante esta Mancomunidad, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la ocupación.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

Número de orden: 1

Polígono: 55

Parcela: 32

Referencia catastral: 03900A055000320000OW

Naturaleza de la parcela: rústica

Superficie total: 14.802 m²

Superficie a expropiar: 455,19 m²

Titular; "Valent S.A."

NIF: A-53374179

Dirección: C/ Pintor Agrassot, número 6, ático 03003, Alicante.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Mancomunidad, tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario para la debida efectividad y eficacia de los acuerdos anteriores y para desarrollar los subsiguientes trámites procedimentales pertinentes.

Quinto.- Notificar individualmente estos acuerdos al titular de los terrenos afectados por la expropiación, para su conocimiento y demás efectos.

3.- APROBACIÓN DE LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE TITULARIDAD DE LA MANCOMUNIDAD, PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue.

Con fecha 28 de abril último, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad emite un informe del siguiente tenor literal:



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

“La empresa AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, ha presentado los Modelos de Financiación (MF) correspondientes a los gastos de la EDAR de Monte Orgegia, colectores y estaciones de bombeo, para el ejercicio 2017.

El coste de mantenimiento de la EDAR de Monte Orgegia asciende IVA incluido a 2.508.830,06 €, que supone una reducción del 4,77 % respecto del presupuesto del año anterior. Esto se ha debido a una disminución del volumen de agua tratado y a las actuaciones de mejora en la eficiencia energética que han permitido reducir los consumos eléctricos y de gestión de los fangos.

En cuanto a los colectores y estaciones de bombeo, el coste de mantenimiento IVA incluido asciende a 732.680,69 €, supone un incremento del 2,93% respecto del presupuesto del año anterior, justificado en la actualización de costes de personal principalmente.

Analizadas las propuestas, se consideran ajustadas y se propone su aprobación.

Una vez aprobadas las propuestas, si procede, por parte del Pleno de la Mancomunidad debe ser remitida a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.”

A la vista del contenido del informe transcrito, procede aprobar la propuesta de costes aludida.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento titularidad de la Mancomunidad de l'Alacantí, en los mismos términos que figuran en el informe del Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que se ha reproducido en la parte expositiva.

Segundo. Notificar estos acuerdos a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales y a la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, para su conocimiento y demás efectos.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.-

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al primer trimestre de 2017, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.



5.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

El Sr. Presidente informa de lo siguiente:

A.- Con respecto a la posibilidad de radicar la sede de la Mancomunidad en lugar distinto al actual, señala que en el Ayuntamiento de Sant Joan existen tres emplazamiento posibles: uno en el salón de Plenos antiguo, otro en un local del Mercado y un tercero en la calle Cañavet, que actualmente se encuentra alquilado.

Igualmente, manifiesta a los asistentes que está abierto a estudiar otros emplazamientos en municipios mancomunados, si es que hubiera propuestas para ello.

B.- Por otra parte, y de conformidad con el resto de los asistentes, propone que los próximos Plenos se celebren por el siguiente orden: El Campello, Mutxamel, San Vicente, Agost y vuelta a Alicante.

C.- Manifiesta que ha recibido la invitación por parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que la Mancomunidad se incorpore a ella, proponiendo a los Ayuntamientos mancomunados que, en una próxima sesión de este Pleno, se estudie el ofrecimiento y sus condiciones antes de tomar una decisión al respecto.

D.- Pone en conocimiento de los asistentes que, dadas las fechas en las que nos encontramos, se ha iniciado en Sant Joan una campaña contra el mosquito tigre que incluye la instalación de nidos de golondrinas como una forma de combatirlo.

E.- También informa de que la visita prevista del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, queda en suspenso, temporalmente, hasta que se cumplimenten algunos trámites a los que, todavía, debe someterse la aprobación de la Ley de mancomunidades.

El Sr. Vicepresidente toma la palabra para manifestar que, después de la conversación que mantuvo fechas atrás con Natxo Bellido, entiende que el asunto de la posible salida de la Mancomunidad del Ayuntamiento de Alicante está solucionado con su permanencia en la entidad.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

No hubo.

B.- Preguntas.-

No hubo.



**Mancomunidad
de l'Alacantí**

Ayuntamientos de Alicante, El Campello,
Mutxamel, San Juan de Alicante, Agost y
San Vicente del Raspeig

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.

VºBº

El Presidente

Jaime Joaquín Albero Gabriel

Juan Javier Maestre Gil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN